



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00137-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incurrió en error por omisión en cuanto a los nombres de las personas emplazadas, habrá de corregirse dicho yerro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 25 de agosto proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados (JAIRO ALONSO MUÑOZ CORREA y CARLOS GALLO ZAPATA) comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda en su contra, no lo han hecho, se les nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, al abogado SANTIAGO TOBÓN BEDOYA, quien se ubica en la Carrera 47 No. 57-24, oficina 1011, Medellín, correo electrónico: prolegalr@gmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

RADICADO N°. 2019-00137-00

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.”

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 134** fijado hoy **30 DE**
OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial